



RESOLUCIÓN
EXENTA: N° 290

SANTIAGO,

29 ABR 2011

VISTOS:

1. - La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya planta de personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **MARÍA TERESA NAVARRO SERRANO, R.U.T.** [REDACTED] solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de: **“TÉCNICO PARAMÉDICO, EN UNIDAD DE PREMATUROS Y RECIÉN NACIDOS”** y **“TÉCNICO PARAMÉDICO EN UNIDAD DE LACTANTES”** desarrolladas para el empleador **“HOSPITAL DR. ROBERTO DEL RIO.”** con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 902, de 31 de enero de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 03, de 3 de febrero de 2011, por medio del cual propone que las actividades singularizadas en el Considerando precedente, sean calificadas como Trabajo Pesado, en atención a que su desempeño involucra esfuerzo físico excesivo, con cargas físicas de 2.168,2 Kcal jornada, además de cumplir dichos trabajos en turnos rotativos nocturnos, configurando los requisitos de las letras a) y c) , del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 689, de 15 de abril de 2011, la Jefa Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales del Instituto de Previsión Social, solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N° 1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado con una rebaja de edad de 1x5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **MARÍA TERESA NAVARRO SERRANO, R.U.T.** [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado las labores que se indican a continuación, desarrolladas para el empleador **“HOSPITAL DR. ROBERTO DEL RÍO”** beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

- a) **“TÉCNICO PARAMÉDICO, EN UNIDAD DE PREMATUROS Y RECIÉN NACIDOS”** y
- b) **“TÉCNICO PARAMÉDICO EN UNIDAD DE LACTANTES”**

2.- Aplíquese una rebaja de edad para jubilar por vejez, de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes de la ex Caja de Previsión de Empleados Particulares o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.



06 200

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Talagante; al SEREMI de Salud Región Metropolitana, al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



[Handwritten Signature]
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Handwritten Signature]
MVEW/NCR/AMS/MAB
Navarro - Serrano
C.A.T.P. Sector Público
04-43